

Señores:

**Magistrados Tribunal Superior de Cundinamarca Sala Civil Familia
Magistrado Ponente, Dr. Orlando Tello Hernández.**

Referencia : Proceso Declarativo ordinario N° 25754310300120180021701 de Carlos Julio Duran Porras, Hilda Quintero y otras. Vs Socotrans S.A.

Asunto: Sustentación de la apelación del proceso en referencia, de acuerdo a la notificación recibida el día 10 de Agosto del presente año por correo electrónico.

LIX MARIO ARISTIZABAL GIRALDO , obrando como apoderado de la parte demandante muy respetuosamente me dirijo a su despacho para sustentar la apelación del proceso en referencia de acuerdo a su proveído anterior donde ordena hacer las notificaciones por correo electrónico, ya que no reposaban dentro del proceso.

Muy comedidamente me dirijo a su despacho para sustentar la apelación del proceso en referencia en la siguiente forma:

1. El proceso en referencia se llevó a cabo en debida forma hasta el día de la sentencia de la señora Juez primero Circuito de Soacha Cundinamarca.
2. Considero señor Magistrado que la señora juez no tuvo en cuenta las pruebas fehacientes que existían ni las que apporto el testigo Víctor Acero por las siguientes razones:
 - La parte demandada no se notificó en el debido tiempo cuando fueron notificados de acuerdo a los artículos 291 y 292 del C.G.P. Posteriormente se notificaron extemporáneamente por medio de apoderado, el cual manifestó que si habían recibido las notificaciones.
 - La señora Juez no aplicó lo preceptuado en el C.G.P. como es: darlos por notificados a los demandados y fijar fecha de sentencia; sino que recibió posteriormente una contestación de demanda extemporánea dándole valides para fijar fecha de audiencia.
3. La señora Juez no valoro las pruebas claras y concisas que ibídem dentro del proceso ya que por medio de tutelas, derechos de petición y solicitudes se comprobó que la responsabilidad de los perjuicios causados a los demandantes son de responsabilidad total de la empresa Socotrans y no de la Secretaria de transito de Soacha como lo quiere afirmar la parte demandada.

4. Le pido disculpas señor Magistrado por no darle los números de los folios donde están las pruebas de mucha credibilidad como son las contestaciones que le daba la parte demandada a los demandantes cuando solicitaban la intervención para entregarle la tarjeta de operaciones para ellos poder movilizar el vehículo, esto por el difícil acceso que he tenido para revisar el proceso ya que soy mayor de 70 años.

PRETENSIONES:

1. Por todo lo anotado anteriormente solicito la revocatoria del fallo perpetrado por la señora Juez primero Circuito de Soacha ya que este fallo lo considero contrario en Derecho por las pruebas suficientes que existen, de la actuación de la parte demandada, pruebas que se observan con mucha veracidad y credibilidad ; y que la parte demandada quiere eludir la responsabilidad a sabiendas que la responsabilidad de esta empresa de daños y perjuicios a los demandados ya fue debatida y comprobada en las actuaciones nombradas anteriormente.
2. Solicitarle a la señora Juez circuito de Soacha una sentencia justa y en Derecho para reparar el detrimento económico que sufrieron los demandantes.

Del señor Magistrado

Atentamente,

LIZ MARIO ARISTIZABAL GIRALDO
C.C.4441863 de Manzanares Caldas
T.P.42523 C.S.J.
Email: lizmario11@yahoo.com